

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA RE-ST

ABRIL 2024





	TABLA DE CONTROL I	DE CAMBIOS
EDICION	APROBACIÒN	RESOLUCÓN ADMINISTRATIVA
1	12/06/2018	OFEP N° 013/2018
2	30/04/2024	OFEP N° 008/2024











INDICE	
TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO I	
ASPECTOS GENERALES	
Artículo 1. OBJETIVO	4
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	
Artículo 3. BASE LEGAL	
Artículo 4. PREVISIÓN	4
Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	
Artículo 6. DIFUSIÓN	4
Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	
Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA	ხ
Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMININISTRACIÓN Y	,
CONTROL GUBERNAMENTALES	5
Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA	
Artículo 11. INCUMPLIMIENTO	
TÍTULO IISUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS	o
OADITH OL	
CAPÍTULO I	
INGRESOS	6
INGRESOS	6 6
INGRESOS	6 6
INGRESOS	6 6 6
INGRESOS	6 6 6
INGRESOS	6 6 6
INGRESOS	6 6 6 6
INGRESOS	6 6 6 6
INGRESOS	6 6 6 6
INGRESOS Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS Artículo 13. RECAUDACIÓN Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓNDE RECURSOS CAPITULO I. EGRESOS Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO	6 6 6 6 6
INGRESOS Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS Artículo 13. RECAUDACIÓN Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓNDE RECURSOS CAPITULO I. EGRESOS Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS	6 6 6 6 6
INGRESOS Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS Artículo 13. RECAUDACIÓN Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓNDE RECURSOS CAPITULO I. EGRESOS Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES	6 6 6 6 6 6 6 7 7
INGRESOS Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS Artículo 13. RECAUDACIÓN Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓNDE RECURSOS CAPITULO I. EGRESOS Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES CAPITULO II. CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES	66 66 66 67 77 77 77 77 77 77 7
INGRESOS	66 66 66 67 77 77 77 77 77 77 7
INGRESOS Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS. Artículo 13. RECAUDACIÓN. Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES. TITULO III. SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓNDE RECURSOS. CAPITULO I EGRESOS. Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA. Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO. Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS. Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES. CAPITULO II CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES. Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO. TÍTULO IV	666666666777777777777777
INGRESOS Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS. Artículo 13. RECAUDACIÓN. Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES. TITULO III. SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓNDE RECURSOS. CAPITULO I. EGRESOS. Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA. Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO. Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS. Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES. CAPITULO II. CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES. Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO.	666666677777777777







TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP.

Artículo 3. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 4. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El (la) Profesional Financiero (a) deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el (la) Director (a) General Ejecutivo (a) mediante Resolución Administrativa.

Artículo 6. DIFUSIÓN

El (la) Jefe (a) de la Unidad Administrativa Financiera queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el (la) Profesional Financiero (a), como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas





Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 5, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería de la Empresa Pública para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, se encuentran centralizadas en la Unidad Administrativa Financiera.

Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMININISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental

Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP:

- a) El/la Director (a) General Ejecutivo (a) en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública OFEP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El (la) Profesional Financiero (a) es responsable de:
 - i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuesto y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
 - ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley Nº 1178 y disposiciones legales reglamentarias.









TÍTULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS CAPÍTULO I INGRESOS

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

La Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP cuenta con los siguientes recursos:

Fuente de Financiamiento 41 "Transferencias - TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

Asimismo, y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1937 de 19 de marzo de 2014, se establece que la OFEP, para el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 466, podrá ser financiada por:

- a. Tesoro General de la Nación TGN, de acuerdo a su disponibilidad financiera;
- b. Donaciones;
- c. Otros.

Artículo 13. RECAUDACIÓN

Todos los recursos de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP serán recaudados por el Sistema Bancario.

Para este efecto el (la) Jefe (a) de la Unidad Administrativa Financiera, solicitará la apertura de cuentas corrientes fiscales recaudadoras y libretas, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas corrientes fiscales.

TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓNDE RECURSOS CAPITULO I EGRESOS

Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).









La Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Corrientes Fiscales (CCF), siendo el (la) Jefe (a) de la Unidad Administrativa Financiera el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida.

Excepcionalmente, se administrarán en Cuentas Corrientes Especiales los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el (la) Profesional Financiero (a) efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP, serán efectuados mediante la CUT.

Si la entidad requiere realizar pagos en efectivo mediante caja, podrá efectuarlos de acuerdo a sus reglamentos de Fondo Rotativo y Caja Chica previstos conforme a normativa vigente.

Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES

El (la) Profesional Financiero realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.

CAPITULO II CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

El (la) Profesional Financiero (a) queda encargado (a) de la custodia de títulos y valores en poder de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.



TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES





Artículo 20. NORMATIVA

Corresponde a la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.







RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N° 008/2024 La Paz, 30 de abril de 2024

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA, (RE-ST) DE LA OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA - OFEP.

VISTOS:

Mediante el Informe Técnico INF/UAF/N° 080/2024 de 24 de abril de 2024, la Unidad Administrativa Financiera, solicita la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, conforme el objeto que dispone la indicada Ley.

Que, el Articulo 2 de la mencionada Ley, establece que los sistemas que se regulan son: a) para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto; b) para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada; y c) para controlar la gestión del Sector Público: Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

Que, el Artículo 3 de la señalada normativa dispone que los: "Sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, sin excepción", el Artículo 20, inciso c) establece como atribución de los órganos rectores: "Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica".

Que, el Inciso a) del Artículo 20 de la Ley N° 1178, señala como atribución básica de los órganos rectores, emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; Asimismo, el Artículo 27, dispone que: "cada entidad del sector público elaborará los Reglamentos Específicos en el marco de las normas básicas dictadas por los Órganos Rectores, para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley, y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que, el Parágrafo I del Artículo 15 de la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, crea la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, misma que forma parte del marco institucional de la gestión empresarial pública y que contribuirá al fortalecimiento de las empresas públicas.









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N° 008/2024 La Paz, 30 de abril de 2024

Que, el Articulo 2 de la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, que comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la electiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengamientos del Sector Público, así como la custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado.

Que, el Articulo 4 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, dispone que: "las presentes normas básicas son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3º y 4º de la Ley 1178, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de quienes participan en los diferentes procesos".

Que, el Artículo 7 de la misma norma en el inciso b) dispone que el nivel operativo del Sistema de Tesorería del Estado, a cargo de las tesorerías del sector público descritas en el Artículo 6º de las normas básicas señaladas, tiene las atribuciones de: "Elaborar, emitir y difundir sus reglamentos específicos (compatibilizados o evaluados por el órgano rector) en el marco de las normas básicas; y realizar el control y seguimiento de su aplicación".

Que, mediante Resolución Suprema N° 27329 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designa al ciudadano Cristian José Gonzales Sardinas, Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP.

Que, la Resolución Administrativa OFEP/N° 013-2018 de fecha 12 de junio de 2018, aprobó los Reglamentos Específicos Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Sistema de Contabilidad Integrada y Sistema de Tesorería de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública-OFEP.

Que, la Resolución Administrativa OFEP/N° 002/2024 de 2 de enero de 2024, aprobó el Manual de Puestos 2024, así como el Manual de Organización y Funciones MOF.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico INF/UAF/N° 080/2024 de 24 de abril de 2024, emitido por la Unidad Administrativa Financiera, concluye señalando:

Como necesaria la modificación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, emergente de la Resolución Administrativa OFEP/N° 002/2024 de 02 de enero de 2024, que aprueba el Manual de Puestos 2024, en el que se estableció como una de las funciones continuas en el POAI del Profesional Financiero dependiente de la Unidad Administrativa Financiera, realizar la revisión y ajustes del RE-ST, distinta a la que se encontraba prevista en el actual Reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/No. 013-2018 de fecha 12 de junio de 2018





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N° 008/2024 La Paz, 30 de abril de 2024

- Como consecuencia de esta modificación, la operatividad de la entidad y la comparación realizada el modelo referencial del RE-ST, emitido por el Órgano Rector, resulta necesaria la modificación de los Artículos 2, 3, 5,7,10,12, 15, 16, 17, 18 y 19 conforme se tiene propuesto en el Cuadro N° 1 del informe
- Habiéndose cumplido con la remisión del proyecto del RE-ST al Órgano Rector Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su compatibilización con la emisión de la Nota externa cite CAR/OFEP/DGE N° 0124/2024 adjuntando el proyecto de norma, esta Cartera de Estado a través de su Dirección General de Normas y Gestión Pública se ha pronunciado mediante Nota cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 234/2024, que señala la compatibilidad de las modificaciones propuestas con las Normas Básicas que rigen el sistema de Tesorería.
- Correspondiendo dejar sin efecto el anterior, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/No. 013-2018 de fecha 12 de junio de 2018.

Que, en atención a lo dispuesto por el del Art. 7 del actual Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, el mismo "..podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Unidad Administrativa Financiera, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado"; al respecto, se llega a establecer que emergente de la Resolución Administrativa OFEP/N° 002/2024 de 02 de enero de 2024, se aprobó el Manual de Organización y Funciones, Manual de Puestos 2024 de la OFEP, como consecuencia de lo cual se definen los Programas Operativos Anuales Individuales de los servidores públicos de la OFEP, afectando ello a las funciones y resultados del Profesional Financiero dependiente de la Unidad Administrativa Financiera, siendo necesaria la modificación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, toda vez que en el Artículo 7 se referencia a un responsable distinto a lo dispuesto en el POAI.

Que, de acuerdo a la comparación realizada con el modelo referencial emitido por el Órgano Rector y la operatividad de la entidad, se evidencia la necesidad de la modificación y complementación de los Artículos 2, 3, 5,7,10,12, 15, 16, 17, 18 y 19; consecuentemente corresponde la aprobación de un nuevo Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Que, habiéndose cumplido con la remisión del proyecto del RE-ST al Órgano Rector - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su compatibilización con la emisión de la Nota externa cite CAR/OFEP/DGE N° 0124/2024 adjuntando el proyecto de norma, esta Cartera de Estado a través de su Dirección General de Normas y Gestión Pública se ha pronunciado mediante Nota cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 234/2024, que señala la compatibilidad de las modificaciones propuestas con las Normas Básicas que rigen el Sistema de Tesorería.

Que el Informe Legal INF/DAJ N° 0041/2024 de 30 de abril de 2024, concluye lo siguiente: "1) Corresponde aprobar el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, emergente de las modificaciones establecidas en la Resolución Administrativa OFEP/N° 002/2024 de 02 de enero de 2024, que aprueba el









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N° 008/2024 La Paz, 30 de abril de 2024

Manual de Puestos 2024 de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública.; 2) Resulta necesario abrogar la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 013-2018 de fecha 12 de junio de 2018, quedando vigente el resto de la Resolución Administrativa".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, documento que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución, en base a lo expresado en el Informe INF/UAF/N° 0080/2024 de 24 de abril de 2024 e Informe Legal INF/DAJ N° 041/2024 de 30 de abril de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – ABROGAR la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Tesorería, establecida en la Resolución Administrativa OFEP/N° 013-2018 de fecha 12 de junio de 2018, quedando vigente el resto de la Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO. - La Unidad Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Oficina Técnica para el Fortalecimiento
de la Empresa Pública - OFEP

CC: OFEP DAJ RVB/REVC





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 02 de abril de 2024

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 234/2024

Señor:

Lic. Cristian José Gonzales Sardinas

Director General Ejecutivo

OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO

DE LA EMPRESA PÚBLICA - OFEP

Presente. –



REF.: Compatibilización de modificaciones al RE-ST

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota: CAR/OFEP/DGE N° 124/2024, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, solicitando su compatibilización.

Al respecto, de la revisión efectuada al Cuadro Comparativo enviado, realizada la coordinación y ajustes correspondientes, se consideran compatibles las siguientes modificaciones:

- 1. Artículo 2. Ámbito de Aplicación;
- 2. Artículo 3. Base Legal;
- 3. Artículo 5. Elaboración y Aprobación;
- 4. Artículo 7. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico;
- 5. Artículo 10. Responsables del Sistema;
- 6. Artículo 12. Origen de los Recursos;
- 7. Artículo 15. Unicidad de Caja;
- 8. Artículo 16. Programación del Flujo Financiero;
- 9. Artículo 17. Ejecución Presupuestaria y Pagos;
- 10. Artículo 18. Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales;
- 11. Artículo 19. Descripción y Resguardo;

Por lo expuesto, las modificaciones realizadas al RE-ST de la OFEP, son **compatibles** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas con Resolución Suprema Nº 218056 de 30 de julio de 1997; por tanto; corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la citada norma de aprobación, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.





2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-ST, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, comunico a usted que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, la cual puede ser consultada e inclusive descargar la versión digital, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo.

Con este motivo, saludo a usted, atentamente.

Guillermo Padilla Correa
Director General de Normas
de Gestión Pública a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 2024-13234-R GPC/Victor Aguilar c.c. Archivo.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO







CIRCULAR CIR/OFEP/UAF/N° 008/2024

A : TODO EL PERSONAL DE LA OFEP

De Lic. Karina Barrancos Rios

JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Ref. : ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

Fecha: La Paz, 04 de junio de 2024

De mi consideración:

La Unidad Administrativa Financiera en el ámbito de su competencia y sus funciones a través de la presente, comunica a todo el personal de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP, la actualización y aprobación de los siguientes Reglamentos Específicos:

- REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES RE-SPO, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP N° 006/2024, de fecha 23 de abril de 2024.
- **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO RE-SP,** aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP N° 007/2024, de fecha 25 de abril de 2024.
- **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA RE-ST**, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP N° 008/2024, de fecha 30 de abril de 2024.
- REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA RE-SCI, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP N° 009/2024, de fecha 30 de abril de 2024.
- REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRTIVA RE-SOA, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP N° 010/2024, de fecha 30 de abril de 2024.
- REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL RE-SAP, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP N° 011/2024, de fecha 13 de mayo de 2024.









REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RE-SABS, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP N° 014/2024, de fecha 24 de mayo de 2024.

Asimismo, los mismos, se encuentran disponibles para su conocimiento y aplicación inmediata en el siguiente enlace: https://intranet.ofep.gob.bo/pode/4569.

Atentamente.

Karvia Devadeos Rios JEFFUNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Oficina Tecnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP

KBR/blv C.c. Achivo HR OFEP/2024-00759 cold control associated the coldens of the coldens

Dania G. Mariño PRESARIAL 2 PROFESIONAL V ANALISIS EMPRESARIAL 1 Profesional II Gestión de Información Empresa Oficina Tecnica para el Fortalecimiento Oficina Técnica para el Fortalecimiento Oficina Técnica para el Fortalecimien de la Empresa Pública - OFEP de la Empresa Pública - OFFD de la Empresa Pública - OFEP Nestor vier Brian Marcel Siles Galarza TÉCNICO DESARR Ose Rogello Villarroel Villanueva TÉCNICO EN MONITOREO DE INFORMACIÓN 1 a Mariana Arancibia Coronac Oficina Técni Para el Fortalécimie de la Empresa Pública - OFFE TÉCNICO EN MARKIZING DIGITAL Y É COMMERCE CNICO EN PRÓDUCCIÓN SERVUCCIÓN Oficina Técnica para el Fortalecimiento Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP ficina Técnica para el Fortalecimiente de la Empresa Pública - OFEP Ho is Emprees Dublies . OFCE Karia Frina Azenas Conzales PROFESIONAL FINANCIERO Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP Lie, Marcia Manani Garcia
N°ANLE 3115 - N°CAUR 7601
N°CAULT OR INTERNO
Oficial Tecnica para el Fortalecimiento
de la EmpresaPublica - OFEP TÉCNICO EN RR HH, DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFER Estefani Dennise Rodriguez Fernandez ROFESIONAL ADMINISTRATIVO Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP isted Pilar Montailo Quistos Jaime Alejandro Fernández Gantier PROFESIONAL DE COSTOS Oficina Técnica para el Fortale Jamento de la Empresa Bública OFEP de la Empresa Pública - OFF PARCY E. F. ANTOUR DEL SISTEMA DE ANTRONO DE RECORDS EMPRESARIALES Reina Tècnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP Franklie la de la Unidad de Gestion de Información ficina Técnica para el Fortalecimiento de la Emoresa Pública - OFEP Carlos Mendez Quispe
Auxiliar Administrativo
Oficina Tecnica para el Fortalecimiento
de la Empresa Pública - OFEP luan/Agbio illanes Buezo rofesonal Infraestructura Informática Micina Técnica para el Fortalecimien de la Empresa Pública - OFFS Anahi M. Condumile Vargas' PROFESIONAL COORDINADUR EN ANALISIS EMPRESARIAL Oficina féculca para di Fortalecimiento THE DE GESTION ECNOLÓGICA Alvaro Go estor/RamirezlMamani Rública - OFER DE ANALI TÉCNICO DE COSTOS BARIAL Y Oficina Técnica Para el Fortalecimiento EMPR Oficina el Fortalecimien écnica pa de la Empresa Pública - OFEP Ximena A TÉCNICO EN GES CONTENDOS PECAGÓGICOS PARA CURSOS DE CAPACITACIÓN Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP Alba Mireya Balcazar Velasco Flavia Nicolo Sevensia Churruarrin TECNICO EN MONITOREO DE INFORMACIÓN 2 Secretaria Responsable de Archivo DIRECTOR DE ANALISIS JURI Oficina Técnica para el Fortalecimient de la Empresa Pública - OFF Oficina Tecnica para el Fortalecimient de la Empresa Pública - OFFIA Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP

4-6-24